



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, para el implante de tejidos oculares. (2016060879)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, para el implante de tejidos oculares formulada por D. José A. Fernández-Vigo López, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, fue autorizado para el funcionamiento de implante de tejidos oculares por Resolución el 10 de octubre de 2006.

Segundo. D. José A. Fernández-Vigo López, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, para el implante de tejidos oculares, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 26 de mayo de 2016, se realiza visita de inspección al Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos oculares.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regula el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la



obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, para el implante de tejidos oculares.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de tejidos oculares del Centro Internacional de Oftalmología Avanzada Profesor Fernández Vigo, de la localidad de Badajoz, a Don Carlos Vera-Cristo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de junio de 2016.

El Director General de Planificación, Formación  
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,  
LUIS TOBAJAS BELVIS